



**Pone término al arrendamiento de propiedad Fiscal que señala ubicado en la Región de Arica y Parinacota a MIGUEL CORNEJO ESPINOZA., por las razones que indica; expediente Folio N° 151AR523737**

ARICA, 07 MAR 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0159 / 2014

**VISTOS:**

La Resolución Exenta N° 58 de fecha 30 de enero de 2012 de esta Secretaría Regional Ministerial; lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19653, en 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1939 del año 1977 sobre adquisición, administración y disposición de Bienes del Estado; la Ley N° 20.175, que crea la Decimoquinta Región de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley 17.235 que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley de Impuesto territorial; las facultades que me otorga el D.S. 386 del año 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado la Resolución Exenta N° 1831 de 2009 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; el Instructivo Ministerial N° 265 de fecha 17 de Mayo del año 2005 del Ministerio de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo de nombramiento del Secretario Regional Ministerial (S) N° 081 de fecha 22 de enero de 2014.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, por Resolución Exenta N° 58 de fecha 30 de enero de 2012 de ésta Secretaría Regional Ministerial dispuso el arrendamiento de propiedad fiscal a don **MIGUEL CORNEJO ESPINOZA**. Cédula de identidad, N° 8.670.493-5, domiciliado en La Travista N° 5401, Valle de Azapa de la ciudad de Arica; sobre el inmueble fiscal ubicado en **Quebrada Vitor, predio M° 56**, de la comuna y Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota; de una superficie de 3,69 Has, individualizado en el Plano N° 15101-807-CR., e inscrita a mayor cabida a nombre del Fisco de Chile a fojas 25 vuelta N° 60 del año 1935 del Conservador de Bienes Raíces de Arica.

2.- Que, la concesión de este arrendamiento se otorgo para desarrollar un proyecto productivo con fines agrícolas, por un periodo de 60 meses, venciendo en consecuencia el **31 de enero 2017**.



**RESUELVO:**

- 1.- TERMÍNESE EL ARRENDAMIENTO a don MIGUEL CORNEJO ESPINOZA. cédula de identidad, N° 8.670.493-5, el cual fuere concedido por Resolución Exenta N° 58 de fecha 30 de enero de 2012 de esta Secretaría Regional Ministerial, respecto del inmueble fiscal ubicado Quebrada Vitor, predio M° 56, de la comuna Arica y Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota; con una superficie de 3,69 Has, individualizado en el Plano 15101-807-CR., e inscrito a mayor cabida a nombre del Fisco de Chile a fojas 25 vuelta N° 60 del año 1935 del Conservador de Bienes Raíces de Arica.**
- 2.- Se deja presente que el arrendamiento por este acto terminado, se encuentra con sus pagos atrasados.
- 3.- Notifíquese la presente resolución al interesado, ya individualizado.
- 4.- Archívese en la Secretaría Regional Ministerial el Expediente N° **151AR523737**

**Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese  
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"**

**MARCELO CAÑIPA ZEGARRA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES (S)  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

MCZ/KDC/CRD/yzj  
Distribución:

- Destinatario
- Unidad de Bienes.
- Unidad Jurídica.
- Of. de Resoluciones.
- Catastro





JIPS/GFS/VMB/CRQ/crq  
Expte. N° 151AR523737

**MIGUEL CORNEJO ESPINOZA**  
Concede arrendamiento de  
propiedad fiscal que indica,  
en comuna y provincia de  
Arica, Región de Arica y  
Parinacota.

Arica, 30 ENE 2012

EXENTA N° 0058 -

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 66 al 82 del D.L. 1.939 de 1977; lo dispuesto en la ley 17.235; las facultades que me otorga el D.S. 386 de 16.07.81, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado la Resolución Exenta N° 1831 de 2009 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría general de la República; el Decreto Supremo de nombramiento del Secretario Regional Ministerial N° 167 de fecha 23 de diciembre de 2010; Informe N° 12 de fecha 19 de enero del año 2012, del encargado de la Unidad de Bienes Nacionales de la Secretaría Regional Ministerial de esta Región.

**CONSIDERANDO:**

La solicitud de arrendamiento presentada por don Miguel Cornejo Espinoza de fecha 03 de marzo del año 2010; el hecho de encontrarse disponible el inmueble que más adelante se individualiza en el Informe N° 12 de fecha 19 de enero del año 2012, del Encargado de la Unidad de Bienes Nacionales de la Secretaría Regional Ministerial de esta Región.

**RESUELVO:**

Concédase en arrendamiento a don Miguel Cornejo Espinoza, cédula nacional de identidad N° 8.670.493-5, representado legalmente por don Miguel Cornejo Espinoza, con domicilio para estos efectos en La Travista N° 5401, Valle de Azapa km. 2 1/2, Comuna y Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, inmueble fiscal ubicado en Quebrada Vitor, predio 56, Comuna y Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota; el inmueble se encuentra inscrito a mayor cabida a nombre del Fisco de Chile, a fojas 25 vta. N° 60 del Conservador de Bienes Raíces de Arica, del Registro de Propiedad del año 1935; individualizado en el plano 15101-807-CR., rol avalúo fiscal 5100-166, cuenta con una superficie de 3,69 has, y tiene los siguientes deslindes:



Los pagos comenzaran a contar desde la fecha posterior a esta Resolucion que dicte el arrendamiento.

d) La renta se reajustará el 1 de enero y 1 de julio de cada año, en el mismo porcentaje que experimente la variación del Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas, en el semestre inmediatamente anterior a aquel en que deban regir los avalúos reajustados, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º del DFL N° 01 de 1998 del Ministerio de Hacienda que fija el texto de la Ley 17.235; reavalúo que es informado por el Servicio de Impuestos Internos.

e) Corresponde al arrendatario pagar las contribuciones de los bienes raíces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 17.235; la arrendataria estará obligada a exhibir el comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

f) El arrendatario deberá pagar oportunamente las cuentas de agua potable, energía eléctrica, gas de cañería (si corresponde), extracción de basura, gastos comunes y otros que correspondan, debiendo presentar el respectivo comprobante de pago cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

g) Si el arrendatario no pagare oportunamente las rentas fijadas, se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y deberá pagar las rentas adeudadas reajustadas en la misma proporción que haya variado el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre el mes anterior al período que se está pagando y el mes anterior al de su pago efectivo.

h) Sin perjuicio de lo anterior, el no pago oportuno de cada renta devengará un interés penal equivalente al 3% mensual de Tasa de Interés Penal.

i) La mora o atraso de dos períodos o mensualidades enteros en el pago de la renta, dará derecho al arrendador a poner término de inmediato a la presente resolución de arriendo y proceder a ejecutar las acciones legales pertinentes tendientes a cobrar las rentas insolutas más los reajustes e intereses por mora señalados en las dos cláusulas anteriores y requerir la restitución judicial del inmueble.

j) El arrendatario deberá mantener el inmueble fiscal arrendado en buen estado de conservación y realizar a su costo la reparación de daños o deterioros que se produzcan en él durante la vigencia del arrendamiento.

k) El arrendatario, no podrá ejecutar obras que modifiquen o transformen el inmueble fiscal arrendado, ya sea terminaciones interiores o exteriores u otras, sin previa autorización por escrito de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

l) Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de las dos cláusulas anteriores, el arrendatario se obliga a otorgar las facilidades que sean necesarias para que funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales visiten o inspeccionen el inmueble arrendado cuando sea pertinente.





t) La presente resolución que dispone este arrendamiento, se entenderá perfeccionada por el solo hecho que transcurran quince (15) días, desde su notificación administrativa al arrendatario, sin que éste haya formulado reclamos; o cuando el arrendatario acepte expresamente la presente resolución de arrendamiento y renuncie al plazo restante.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO"



**JOSE IGNACIO PALMA SOTOMAYOR**  
**Secretario Regional Ministerial Bienes Nacionales**  
**Región de Arica y Parinacota**

